



**Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud
Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud
Unidad Técnica Normativa**

**Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de La Salud a través del Departamento de
Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud,**

CONSIDERANDO:

Que el Estado velará por la salud de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través del Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud, la emisión y actualización de normas técnicas para el cumplimiento de las funciones de regulación, acreditación y control de los establecimientos públicos y privados, así como establecer los requisitos para la autorización de las jornadas médicas o de salud.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los Artículos 93, 94 y 95 de la **Constitución Política de la República de Guatemala**; Artículos 1, 4, 7, 9 literal a), 121, 122, 123, 157, 193, 194, 195, del **Código de Salud**; Artículos 29, 33, 37, 58 literal f) y g), 61 literal i) y j), 65, 66 y 67 literal d) del **Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Acuerdo Gubernativo 115-99**; Artículos 1, 2, 3, 4, 5.13, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del **Reglamento para la Regulación, Autorización, Acreditación y Control de Establecimientos de Atención para la Salud, Acuerdo Gubernativo 376-2007**.

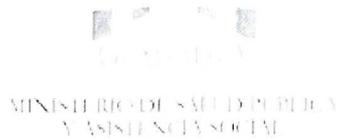
DISPONE

Aprobar la siguiente:

**NORMA TÉCNICA No 35-2019
AUTORIZACIÓN DE JORNADAS MÉDICAS O DE SALUD**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. La presente Norma Técnica tiene como objeto regular el proceso para la autorización de Jornadas Médicas o de Salud que se realicen en el territorio de Guatemala.



Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud
Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud
Unidad Técnica Normativa

Artículo 2. Obligatoriedad y ámbito. Esta Norma Técnica es de carácter obligatorio para los responsables de establecimientos públicos, privados e instituciones sociales o profesionales individuales que realicen Jornadas Médicas o de Salud.

Artículo 3. Competencia. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través del Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud que en adelante se denominará DRACES, emitirá las normas técnicas, procedimientos e instrumentos, para la regulación, autorización, acreditación y control de los establecimientos de atención para la salud de asistencia privada y estatal, así como la autorización de las Jornadas Médicas o de Salud.

Artículo 4. Mecanismo de Autorización y Control de la Jornada Médica o de Salud. DRACES será el responsable de vigilar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de los expedientes presentados para la autorización de las Jornadas Médicas o de Salud en todo el territorio nacional, establecidos en la presente norma técnica. Las Direcciones de Áreas de Salud a través de los Distritos Municipales de Salud serán los responsables de supervisar las condiciones de habitabilidad, higiene, equipo, mobiliario y materiales para desarrollar la Jornada Médica o de Salud y vigilar la ejecución de la misma en su jurisdicción local.

Artículo 5. Definiciones. Con el fin de interpretar y aplicar correctamente las disposiciones de esta norma, se entenderá por:

5.1 Jornada Médica o de Salud: es la actividad de alcance social o lucrativa realizada con el fin de prestar un servicio de salud de carácter temporal a la población.

5.2 Autorización de Jornada Médica o de Salud: Documento emitido por DRACES que autoriza el tipo de jornada, lugar, fecha, horario y responsable de realizar la jornada médica o de salud. Se extiende previo al absoluto cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma técnica.

5.3 Autorización local de la Jornada Médica o de Salud: Documento emitido por el Distrito Municipal de Salud del lugar donde se realizará la Jornada Médica o de Salud, con el Visto Bueno del Director o Directora de Área de Salud correspondiente. En el caso de las Jornadas Médicas o de Salud que se realicen en los Hospitales de la Red Pública Nacional, el documento debe ser emitido y autorizado por el Director General del Hospital.

Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud
Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud
Unidad Técnica Normativa

5.4 Distritos Municipales de Salud: Constituye el nivel gerencial que coordina y articula la red de servicios de salud bajo su jurisdicción. Existen tanto Distritos Municipales de Salud como municipios en la República, salvo casos especiales en que atendiendo a necesidades de los servicios de salud se podrán considerar y establecer otras adscripciones territoriales. Cada Distrito Municipal está dirigido por un Coordinador de Distrito Municipal de Salud y constituye la dependencia técnico administrativa que planifica, programa, conduce, dirige, coordina, supervisa, monitorea y evalúa las acciones de salud en el nivel municipal y depende jerárquicamente de la Dirección del Área de Salud.

Artículo 6. Responsable de la Jornada Médica o de Salud. El responsable de la Jornada Médica o de Salud es un profesional de las ciencias de la salud, debidamente acreditado y autorizado para ejercer en el país, quien es responsable del seguimiento de los tratamientos y complicaciones que de ésta se deriven. En la mayoría de los casos es el Director Técnico de la Institución o el Representante Legal de la misma.

Artículo 7. Supervisión de la Jornada Médica o de Salud.

7.1 Las Direcciones del Área de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de los Distritos Municipales de Salud, serán los encargados de supervisar como mínimo lo siguiente:

- 7.1.1 Que la Jornada Médica o de Salud, se realice en el lugar, fecha y hora autorizada por DRACES.
- 7.1.2 Que los desechos comunes y bioinfecciosos generados estén debidamente recolectados según el Acuerdo Gubernativo No. 509-2001 o legislación vigente.
- 7.1.3 Si la Jornada Médica o de Salud se realiza en un establecimiento de salud, deberá verificar que tenga licencia sanitaria vigente.
- 7.1.4 Si la Jornada Médica o de Salud se realiza en un establecimiento destinado a otros fines, se debe verificar que el mismo reúna condiciones de higiene y privacidad.

7.2 En el caso de las Jornadas Médicas o de Salud que se realicen en los Hospitales de la Red Pública Nacional, la supervisión estará a cargo del personal designado por el Director General del Hospital.



Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud
Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud
Unidad Técnica Normativa

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE JORNADAS MÉDICAS O DE SALUD

Artículo 8. Procedimiento y requisitos para la autorización local de Jornadas Médicas o de Salud:

8.1 Carta de solicitud dirigida al Coordinador Municipal de Salud correspondiente donde se realizará la Jornada Médica o de Salud, que debe indicar como mínimo lo siguiente: Institución, organización o profesional responsable que organiza la jornada médica o de salud, objetivo de la Jornada, población objeto a atender, tipo de atención que brindará y actividades o procedimientos que se van a realizar, lugar, fecha y horario, para la cual está solicitando la autorización. En el caso de las Jornadas Médicas o de Salud que se realicen en los Hospitales de la Red Pública Nacional, carta de solicitud dirigida al Director General del Hospital.

8.2 Si reúne criterios de necesidad en salud y el lugar donde se va a realizar reúne condiciones de habitabilidad constatadas por el recurso humano del Distrito Municipal de Salud, se emite Carta o dictamen de autorización local de la Jornada Médica o de Salud, extendida por el Coordinador Municipal de Salud del Distrito Municipal de Salud, con el visto bueno del Director(a) de Área de Salud correspondiente, donde se realizará la Jornada Médica o de Salud. En el caso de las Jornadas Médicas o de Salud que se realicen en los Hospitales de la Red Pública Nacional, la carta o dictamen de autorización debe ser extendida por el Director General del Hospital.

Artículo 9. Procedimiento y requisitos para la autorización de Jornadas Médicas o de Salud ante DRACES.

9.1 Presentación del expediente: El Responsable de la Jornada Médica o de Salud, deberá presentar la documentación ordenada y completa en un folder, con hojas foliadas con gancho.

9.2 Requisitos documentales del expediente:

9.2.1 Carta de Solicitud de la Institución de salud, hospital u organización nacional responsable, dirigida a la Jefatura de DRACES, en donde se indique el lugar, fecha y horario de cada Jornada Médica o de Salud, así como el nombre del profesional médico o afín de nacionalidad guatemalteca, responsable como contraparte local de la Jornada Médica o de Salud. Esta solicitud debe presentarse por lo menos 8 días hábiles antes de realizar la jornada.



Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud
Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud
Unidad Técnica Normativa

- 9.2.2 Carta o dictamen de autorización local de la Jornada Médica o de Salud emitida, firmada y sellada por el Coordinador(a) Municipal de Salud, con el Visto Bueno del Director(a) de Área de Salud. En el caso de las Jornadas Médicas o de Salud que se realicen en los Hospitales de la Red Pública Nacional, carta o dictamen de autorización emitida, firmada y sellada por el Director General del Hospital.
- 9.2.3 Presentar carta compromiso del profesional médico o afín responsable de la Jornada Médica o de Salud donde se haga constar que dicho profesional será el responsable de lo actuado por los profesionales de salud que participarán en la misma, así como del seguimiento de los tratamientos iniciados y de las complicaciones técnicas y legales que de ésta deriven. Puede utilizar para los efectos el modelo adjunto.
- 9.2.4 Presentar fotocopia legible legalizada de ambas caras de los títulos del personal profesional y técnico en salud que participará en la Jornada Médica o de Salud.
- 9.2.5 Certificación original de Colegiado Activo vigente del profesional responsable de la Jornada Médica o de Salud.
- 9.2.6 Listado de los profesionales que participarán en la jornada, con nombre completo, profesión, número de DPI y número de colegiado activo si aplica.
- 9.2.7 Si la entidad responsable es un establecimiento de atención para la salud, presentar fotocopia simple de la licencia sanitaria vigente emitida por DRACES.
- 9.2.8 Presentar constancia del Registro Nacional de Agresores Sexuales –RENAS- del Ministerio Público del personal médico y técnico que participará en la Jornada Médica o de Salud.

Artículo 10. Requisitos adicionales para la autorización de Jornadas Médicas o de Salud con participación de profesionales extranjeros:

- 10.1 Presentar por escrito al Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, Colegio Estomatológico u otros colegios profesionales el formato de solicitud de autorización para el ejercicio profesional temporal de los profesionales, con un mínimo de quince días hábiles de antelación, conteniendo la información solicitada.
- 10.2 Concluido el trámite anterior, el Colegio de profesionales donde se haya solicitado, extenderá una carta dirigida a la institución responsable, indicando si se concede o no el aval para el ejercicio temporal a los profesionales extranjeros que participarán en la Jornada Médica o de Salud.

Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud
Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud
Unidad Técnica Normativa

10.3 Una vez obtenida la autorización del Colegio de Profesionales respectivo, se debe adjuntar la documentación entregada por el Colegio de Profesionales y continuar el trámite en DRACES.

Artículo 11. Admisión del expediente. Se tendrá por admitido el trámite cuando se haya verificado que el expediente contiene todos los requisitos documentales establecidos para el efecto. La Unidad de Autorización y Acreditación de DRACES extenderá una contraseña con la hora y fecha de admisión, firmada y sellada por el analista de registro que tuvo a la vista el expediente.

Artículo 12. Autorización Sanitaria. La Jefatura de DRACES, emite en un plazo no mayor de 5 días hábiles el dictamen correspondiente de autorización de la Jornada Médica o de Salud. La autorización sanitaria no exime de requisitos administrativos concernientes a la autoridad municipal.

Artículo 13. Documentos y Archivos. El Responsable de la Jornada Médica o de Salud, debe contar con un archivo físico que contenga la siguiente información:

- 13.1** Registro de pacientes atendidos.
- 13.2** Registro de referencia de pacientes a especialistas o a establecimientos de salud especializados.
- 13.3** Reporte del listado de pacientes diagnósticos y de tratamiento atendidos durante la Jornada al Distrito de Salud correspondiente.

CAPÍTULO III
INFRACCIONES, SANCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 14. Infracciones y sanciones. Todo incumplimiento por acción u omisión a las disposiciones del Código de Salud, el reglamento y esta normativa técnica constituye infracción sanitaria que debe sancionarse administrativamente por DRACES de conformidad a lo establecido en el Libro Tercero del Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento para la Regulación, Autorización, Acreditación y Control de Establecimientos de Atención para la Salud, Acuerdo Gubernativo número 376-2007.

Artículo 15. Prohibiciones.

- 15.1** Realizar toma de muestra y/o exámenes de laboratorio durante la Jornada, en establecimientos que no se encuentren autorizados como laboratorio clínico por DRACES.
- 15.2** Realizar pruebas rápidas (donde aplique) sin utilizar lancetas individuales.
- 15.3** Realizar procedimientos o tratamientos para lo cual no fue autorizada la Jornada.

Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud
Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud
Unidad Técnica Normativa

15.4 Realizar procedimientos o tratamientos que requieran de personal profesional especializado o de un establecimiento de salud especializado.

Artículo 16. En caso de infracción, el Distrito Municipal de Salud está facultado para imponer las sanciones correspondientes según el artículo 61 literal d) del Reglamento Orgánico Interno, Acuerdo Gubernativo 115-99 y para los efectos puede solicitar la asesoría de DRACES.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 17. Desechos Bioinfecciosos. Todo material utilizado que genere desechos bioinfecciosos será descartado según Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, Acuerdo Gubernativo Número 509-2001.

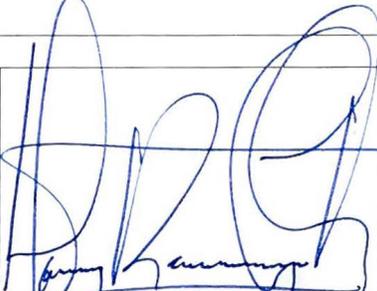
Artículo 18. Vigencia de la normativa. La presente norma entrará en vigencia inmediatamente de su aprobación.

Artículo 19. Revisión y Actualización. La presente norma deberá revisarse en un plazo no mayor de tres años y ser modificada o complementada si procede.

Artículo 20. Situaciones no previstas. Cualquier situación no prevista en esta norma, será resuelta por el "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL", de acuerdo a las leyes correspondientes.

Artículo 21. Epígrafes. Los epígrafes que preceden a los artículos de esta norma no tienen validez interpretativa y no se pueden citar con respecto al contenido y alcances de sus normas.

Guatemala, Marzo de 2019

UTN-NT-35-2019.2		
 EL DIRECTOR UNIDAD TÉCNICA DRACES NORMATIVA	 EMITE DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	 APRUEBA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD



MODELO DE CARTA DE COMPROMISO DEL RESPONSABLE DE LA JORNADA MÉDICA O DE SALUD

Yo _____
de profesión _____ con número de colegiado activo _____
con No de DPI _____ declaro que soy responsable de la Jornada
Médica o de Salud denominada _____
a realizarse en el inmueble _____
del Municipio _____ del Departamento _____
los días _____ en horario _____.

Estoy consciente de la responsabilidad que esto conlleva y asumo las consecuencias administrativas o penales que puedan derivarse por los procedimientos, tratamientos o complicaciones que de ésta deriven.

Lugar y Fecha: _____

Firma y Sello del Profesional Responsable

Firma y Sello del Director(a)/Responsable/Representante Legal de la Institución que organiza (si aplica)